



Habese entregado en fin de año cierta administracion de rentas Reales, y la Ciudad **ACORDO**: Librese Testimonio de dicha certificacion, y remítase al expedido Sr. Administrador, con su correspondiente oficio, en contestacion al ruego de trece de Abril proximo pasado.

La Subdel. de rentas de la Prov. inf. de la Sal de Honda al Sr. Rocafull.

Se ha visto un expediente remitido a informe por la Subdelegacion de rentas de la Prov. formado sobre habese encontrado en el Puerto de Sumbura y casa del Sr. D. Juan Bautista Rocafull quatro fanegas de sal, para que este Ill. Ayuntamiento manifieste si efectivamete son de las repartidas en el año proximo pasado, y de la minima calidad que las recibidas de los Sr. Alcaides; y enterada la Ciudad, **ACORDO**: Informen los Srs. Comisarios de Sr. Contribuciones, previa audiencia de los Srs. repartidores de sal y Diputados del Puerto de Sumbura.

Licencia p. 3 meses a D. Juan Mellado p. para ir a Madrid.

El presente Secretario manifestó: Que negocios de su mayor interes le llamaban por algun tiempo a la Corte; por lo qual pedia a la Ciudad le conceder tres meses de licencia, y esta **ACORDO**: Concedale la gracia que solicita.

La Intend. se un Estado de arbitrio.

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio del Subintendente interino de la Real Ingenieria, en fecha diez de Febrero ultimo, en contestacion al que esta Corporacion le paso con fecha del dia del mismo, preguntando si aquel Gefe por arbitrio que percibe en aquel Establecimiento, y todo segun el modelo de Estado acompañado por el Sr. Intendente de rentas de la Prov. en su oficio de veinte y tres de Mayo de este presente año; y enterada la Ciudad, **ACORDO**: Se forme y remita por el correo ordinario inmediato el Estado de arbitrios segun y como se indicada en el modelo remitido por el Sr. Intendente.

Mem. de Don Arroyo. Lic. p. 6 meses para trabajar como ma.

Se ha visto un memorial de D. Juan Arroyo, Oficial de alpargateros, en solicitud por las razones que expone, se que se le concedan seis meses de licencia para trabajar en su oficio con tienda abierta; y enterada la Ciudad **ACORDO**: Concedale la gracia que solicita, contribuyendo a su término para el pago de ajustes, como a los demas que se hallan en su caso.

Cuentas de la Quinta.

Se ha visto el decreto del Sr. Gov. Civil de la Provincia p. en el expediente de rentas de la ultima Quinta, previniendo substraerse devuelvan a use Y. Ayuntamiento para que obtenga

